



usma
universidad católica
santa maría la antigua



Reglamento de los Programas de Doctorado 2023



UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA MARÍA LA ANTIGUA

**REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS
DE DOCTORADO 2023**

Contenido

REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO 5

CAPÍTULO I. De los Programas de Doctorado..... 5

CAPÍTULO II. Del Ingreso, Reingreso, Permanencia y Graduación de los Programas de Doctorado..... 7

CAPÍTULO III: De la Tesis Doctoral 11

CAPÍTULO IV: De los Estudiantes de los Programas de Doctorado 13

CAPÍTULO V: Creación, Organización, Funcionamiento y Evaluación de los Programas 16

CAPÍTULO VI: De la Selección, Asignación y Contratación de los Profesores del Doctorado 18

CAPÍTULO VII: De la Vigencia de este Reglamento 19

REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

CAPÍTULO I. De los Programas de Doctorado

ARTÍCULO 1. El grado académico de Doctor es el más alto que se otorga en la Universidad Católica Santa María La Antigua (USMA).

Tiene como objetivo la formación profesional y para la investigación que genere contribuciones significativas al acervo de conocimientos en los campos científico, tecnológico, humanístico y artístico, con profundo dominio de las respectivas áreas de competencia, comunicación, liderazgo intelectual, aprendizaje colaborativo y en equipo, innovación y cambio, visión humanista y manejo de sí, a fin de asegurar la participación activa en la búsqueda de respuestas a las necesidades de la sociedad, en el área de su especialidad y el desarrollo humano sostenible.

ARTÍCULO 2: Los Programas de Doctorado tienen, entre otras, las siguientes características:

- a) Primacía de la calidad en términos de excelencia académica y de relevancia social.
- b) La articulación e integración de diferentes unidades académicas participantes en la formulación y ejecución de los programas doctorales que garanticen la multi-, Inter -, y transdisciplinariedad que son propios de la naturaleza de la formación de este nivel.
- c) La orientación hacia la generación, aplicación, adecuación y transferencia del conocimiento científico, tecnológico y humanístico a fin de dar respuestas pertinentes.
- d) Una planta académica constituida por profesores con grado académico de doctor, experiencia docente de postgrado y ejecutorias profesionales e investigativas.
- e) La vinculación con las comunidades académicas, nacionales e internacionales, con la generación y diseminación de la información y del conocimiento avanzado.

- f) La vinculación con los sectores sociales y productivos, a fin de dar respuestas pertinentes a los ingentes problemas económicos, sociales y culturales que demandan la sociedad en general.
- g) Un currículum flexible que promueva el aprendizaje, la autonomía intelectual y la movilidad académica del estudiante.
- h) El currículum se compone de actividades académicas obligatorias, opcionales y libres:
 - h.1 Las actividades obligatorias son las que el programa ofrece y se exigen a todos los estudiantes.
 - h.2 Las actividades opcionales son las que el estudiante selecciona de la oferta interna del programa.
- i) La dotación de infraestructuras, espacio físico, equipamiento, laboratorios especializados y recursos bibliográficos actualizados, adecuados.
- j) La movilidad de profesores y estudiantes entre universidades y centros de investigación de excelencia dentro y fuera del país.
- k) Consonancia con las líneas de Investigación institucional.
- l) Los doctorados de la Universidad que conforman su oferta académica tienen una cantidad mínima de 60 créditos.
- m) Están compuestos de dos etapas de formación doctoral de acuerdo con las áreas de formación definidas en la USMA que son:
 - 1. Área de Especialidad: Son las que ofrecen el conocimiento esencial e imprescindible de la profesión y se orientan al desarrollo de competencias y capacidades a nivel de experiencia y dominio en el campo científico, tecnológico, humanístico o artístico del programa.
 - 2. Área de Integración e Investigación: Son las propias de cada plan de estudio, que complementan la preparación profesional y para profundizar en la investigación a través de la formación de sólidas competencias teóricas, metodológicas e instrumentales para la investigación original de alto nivel, que genere conocimientos básicos, o de desarrollo e innovación.

ARTÍCULO 3. Durante el avance de sus estudios de doctorado, los doctorandos, además de desarrollar su Investigación Doctoral, deberán cursar y aprobar todas las asignaturas del plan de estudios incluidas en el Diseño Curricular vigente para el Programa Doctoral que esté cursando. Estas asignaturas incluyen aquellas que son de la especialidad del Programa Doctoral correspondiente y las Asignaturas de Formación Investigativa; estas últimas son:

- a) Metodología de la Investigación (las que se indiquen en el plan de estudio).
- b) Seminarios de Tesis (los que se indiquen en el plan de estudio).
- c) Disertación de la Tesis Doctoral.

CAPÍTULO II. Del Ingreso, Reingreso, Permanencia y Graduación de los Programas de Doctorado

ARTÍCULO 4. Los aspirantes a ingresar en los programas de Doctorado presentarán para su admisión, en la Oficina de Admisión, una Nota de solicitud aportando los siguientes documentos:

- a) Formulario de Inscripción completo y firmado.
- b) Copia de la cédula de identidad personal, o copia del pasaporte en caso de ciudadanos extranjeros.
- c) Dos fotografías tamaño carné.
- d) Dos cartas de recomendación (una profesional y otra académica).
- e) Original y copia de los créditos y título de Maestría de área afín al doctorado.
- f) Créditos que evidencien un índice académico de Maestría no inferior a 2.0/3.0
- g) Aquellos con maestría profesional deberán presentar un artículo publicado en una revista científica indexada afín al doctorado.
- h) Acreditación de conocimiento en tecnologías de la información y la comunicación. (*Estos conocimientos serán validados a través de cursos o seminarios de instituciones académicas reconocidas*).
- i) Certificación de conocimientos básicos del idioma español para los estudiantes extranjeros cuya lengua materna es diferente al español.

- j) Comprobar conocimientos de un idioma adicional al suyo que le permita leer bibliografía de la especialidad. Dicho idioma deberá ser uno (1) de los reconocidos oficialmente por la UNESCO u ONU.
- k) Contar con la disponibilidad horaria y el tiempo suficiente que les exige el programa.
- l) Entrevista con el Comité de Admisión o Coordinación del Doctorado.
- m) Un anteproyecto de tesis doctoral describiendo un breve planteamiento del problema que le interesaría investigar dentro de las líneas de investigación aprobadas por el Programa Doctoral, la motivación del estudiante por este problema, y su relevancia científica y pertinencia social.

Si existe documentación que provenga del exterior debe estar debidamente autenticada y/o apostillada. Si está en idioma extranjero deberá ser traducida por intérprete oficial de Panamá.

Cada programa específico de doctorado solicitará información adicional para adecuarse a la legalidad vigente.

Parágrafo 1. Los estudiantes con maestría profesional que no tengan un artículo publicado en una revista científica indexada tendrán un tiempo de dos años, contados desde la fecha de su primera matrícula en el programa, para completar este requerimiento y permanecer en el programa de Doctorado.

Parágrafo 2. En la selección de los estudiantes de doctorado se tomarán en cuenta, además del índice de la maestría, los estudios previos, las entrevistas, las recomendaciones y otros requerimientos que se consideren pertinentes en el respectivo programa.

ARTÍCULO 5. El ingreso a un Programa de Doctorado de la Universidad Católica Santa María La Antigua implica la aceptación por parte del doctorando, de haberse informado, haber entendido y haberse acogido a las características de los Programas Doctorales de la USMA, las fortalezas de estos, el proceso de Investigación Doctoral, las características de pertinencia y avance del conocimiento necesarios para la Investigación Doctoral, así como el conocimiento y aceptación

del presente Reglamento Doctoral.

ARTÍCULO 6. Una vez el aspirante ha cumplido con todos los requisitos precitados en los artículos 4 y 5, la Universidad le informará, a través de una nota formal, la aceptación al programa doctoral.

ARTÍCULO 7. El reingreso a un Programa de Doctorado de la Universidad Católica Santa María La Antigua ocurre cuando un doctorando NO se matricula durante un período de dos años o más, perdiendo su condición de Activo en el programa de Doctorando de la USMA.

- a) Una persona que haya perdido su condición de Doctorando Activo de la Universidad Católica Santa María La Antigua puede pedir su reingreso a un Programa Doctoral mediante solicitud escrita y sustentada dirigida a la Coordinación del Doctorado.
- b) El simple pago de derechos de matrícula o inscripción en alguna asignatura doctoral, efectuado por una persona, no la califica como reingresante a un programa Doctoral de la USMA. Dicha persona debe solicitar su reingreso a un Programa Doctoral, mediante solicitud escrita y sustentada ante la Coordinación del Doctorado.
- c) Cada solicitud a ser reingresante a un Programa Doctoral de la Universidad Católica Santa María La Antigua será evaluada por la Coordinación o Decanato y el resultado será comunicado al solicitante.

ARTÍCULO 8. Para permanecer en el Programa el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Mantener un índice académico acumulado de 2.0 o más.
- b) Cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento del Proceso Académico, demás normas y reglamentos de la Universidad.
- c) Aprobar las asignaturas con una nota mínima de “B” (más de 80 puntos).
- d) Conservar una conducta ética y moral acorde con los parámetros de la comunidad educativa donde se encuentra.

- e) Comprobar, en el transcurso del primer año de estudios, conocimientos de un idioma adicional al suyo que le permita leer bibliografía especializada. Dicho idioma deberá ser uno de los reconocidos oficialmente por la UNESCO u ONU.
- f) Participar de dos congresos como expositor o participante del área de conocimiento del doctorado.
- g) Presentar, defender y aprobar el anteproyecto de tesis doctoral.

g.1 El estudiante de doctorado presentará su propuesta/anteproyecto a la Coordinación, en atención a lo que establece el Reglamento de Tesis vigente.

g.2 Cuando se apruebe la propuesta, la Coordinación del Doctorado emitirá una nota dirigida al estudiante. Se aplicarán los correspondientes artículos del Reglamento de Tesis vigente.

g.3 En la fase de defensa el estudiante de doctorado presenta los resultados de la investigación realizada. Se aplicará el Reglamento de Tesis vigente.

- h) Examen de Candidatura.

h.1 Se lleva a cabo para evaluar en el estudiante doctoral su sólida formación académica para la investigación y el alto nivel en el dominio de su disciplina científica. Se presenta durante los dos primeros años del inicio de los estudios doctorales, en ocasiones después de haber cubierto cierto número de créditos, pero nunca después de haber terminado la tesis.

ARTÍCULO 9. Para graduarse, el candidato deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Culminación del Plan de Estudio.
- b) Poseer un índice académico mínimo de 2.0 o el equivalente a la calificación de B en promedio del índice académico en los cursos del plan de estudio.
- c) Haber aprobado el Examen de Candidatura.
- d) Demostrar suficiencia en uno (1) de los nueve (9) idiomas oficiales de la UNESCO: los seis oficiales de la ONU (Árabe, Chino-Mandarín, Español, Francés, Inglés y ruso) y se añaden como idiomas oficiales de la UNESCO el Italiano, el

Portugués y el Hindi (uno de los idiomas oficiales de la India), además del materno.

- e) Aprobar la Tesis Doctoral que deberá defender ante un tribunal, según reglamentación correspondiente.
- f) Culminación de una investigación original en el campo de la especialización, que debe desarrollarse a lo largo del programa.
- g) Publicación de dos (2) artículos científicos en revistas científicas, al menos una indexada.
- h) Presentación del trabajo de investigación en al menos un evento internacional con sede en Panamá o en otro país.
- i) Cumplir con el requerimiento de práctica en los programas doctorales que aplique.
- j) Cumplir con todos los requisitos académicos y administrativos en un término que no exceda los seis años de permanencia en el programa.
- k) Cancelar los derechos de titulación y estar a paz y salvo con la Universidad.

Parágrafo 1. La inscripción y matrícula de la Tesis pueden realizarse en cualquier fecha del año, siempre y cuando el alumno haya cumplido con los requisitos establecidos.

Parágrafo 2. La Universidad, mediante acto académico solemne de colación de grados, hará proclamación pública de los graduados de cada promoción y entregará los títulos y diplomas correspondientes.

Para los efectos de este Reglamento se define Título de Postgrado: el documento que acredita la culminación de un Doctorado.

CAPÍTULO III: De la Tesis Doctoral

ARTÍCULO 10. Sobre el Director/a del trabajo de graduación o tesis:

- a) Los requisitos exigidos para ser Director/a de la Tesis son:
 1. Profesorado de los cuerpos docentes universitarios o que haya sido parte del mismo: estar en posesión del título similar al grado académico impartido.

2. La Coordinación/Decanato podrá modificar el nombramiento de Director/a de tesis en cualquier momento del periodo de realización del estudio, siempre que concurren razones justificadas.
3. El Director/a de Tesis Doctoral debe tener experiencia en asesoría de tesis, en temas del área de especialidad del Doctorado.
4. La Tesis podrá ser codirigida por otros docentes/investigadores cuando concurren razones de índole académico o de interdisciplinariedad temática o cuando se trate de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional. Para la codirección de la tesis será necesaria la autorización previa de la Coordinación/Decanato. Dicha autorización podrá ser revocada con posterioridad si a juicio de la Coordinación/Decanato la codirección no beneficia el desarrollo de la tesis.
5. La selección de Director/a de tesis externo será sometida a un proceso de evaluación por la Coordinación/Decanato.
6. Se establece que un Director/a no podrá dirigir simultáneamente más de tres tesis que se estén realizando en régimen de dedicación a tiempo completo, o su equivalencia a tiempo parcial.
7. No obstante, el límite señalado en el apartado precedente podrá ser modificados por la Coordinación/Decanato del Programa, siempre y cuando concurren circunstancias excepcionales que lo justifiquen y así conste acreditado.
8. La labor de tutela de dirección de tesis será reconocida económicamente como establece la Universidad.
9. Formalizar por escrito mediante nota ante la Coordinación/Decanato la aceptación a ser Director de la Investigación propuesta en el documento de Protocolización de la Propuesta de Tesis correspondiente.

10. El Director/a debe tener el expediente actualizado en la Universidad (Currículum Vitae, copias de sus títulos universitarios y cualquier otro documento que solicite la Universidad).

ARTÍCULO 11. Cuando aprueben las materias del plan de estudio, los estudiantes tendrán cuatro años para la culminación de la tesis doctoral. Con respecto a los detalles de tesis y otros elementos, consultar el Reglamento de Tesis vigente.

CAPÍTULO IV: De los Estudiantes de los Programas de Doctorado

ARTÍCULO 12. Los estudiantes de los programas de Doctorado serán regulares, conforme al siguiente criterio:

- a) Regulares: Son aquellos que cumplen con todos los requisitos de ingreso y permanencia con el objeto de obtener un título académico a nivel de Doctorado.

ARTÍCULO 13. Son derechos del estudiante del Doctorado los siguientes:

- a) Ser sujeto activo en el proceso enseñanza aprendizaje, según el Programa de Doctorado correspondiente.
- b) Recibir una educación a nivel de Doctorado, de calidad, actualizada y que incorpore las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.
- c) Tener acceso al sistema de bibliotecas especializadas y centros de documentación de la Universidad y otras contempladas en los convenios suscritos.
- d) Derecho a ser tratado con la debida consideración, acorde con su dignidad, por parte de las autoridades, personal docente y administrativo de la Universidad Católica Santa María La Antigua, así como por sus compañeros de estudios.
- e) Ejercer la libertad de expresión, reunión, asociación y organización conforme a la ley universitaria, el Estatuto y los reglamentos respectivos.

- f) Participar de los programas culturales, recreativos, sociales y deportivos de la Universidad y de los servicios de bienestar de la misma ofrecidos por Vida Universitaria y otras dependencias.
- g) Ser beneficiario de los incentivos mencionados en este capítulo.

ARTÍCULO 14. Son deberes de los estudiantes del Doctorado los siguientes:

- a) Cumplir sus responsabilidades académicas con puntualidad y dedicación, como las obligaciones administrativas y financieras contraídas con la Universidad.
- b) Proteger y defender el patrimonio universitario.
- c) Dedicar aptitudes, energías a mantener y elevar el prestigio de la Universidad y colaborar en el cumplimiento de sus fines.
- d) Colaborar en las labores de difusión cultural y científica de la Universidad.
- e) Mantener una conducta que propicie la comprensión y el respeto mutuo entre los miembros de la comunidad universitaria.
- f) Mantener un comportamiento ético/moral tanto a nivel profesional como personal.
- g) Cumplir con las obligaciones legales estatutarias y reglamentarias de la Universidad.

ARTÍCULO 15. Competencias que debe adquirir el doctorando/a.

Los estudios de doctorado garantizarán la adquisición por el doctorando/a de las **competencias genéricas** definidas en el Modelo Educativo de USMA (comunicación, liderazgo intelectual, aprendizaje colaborativo y en equipo, innovación y cambio, visión humanista y manejo de sí) y de las **competencias específicas** que se definan de acuerdo con el Análisis Funcional en términos de conocimientos, habilidades y destrezas, actitudes y valores, (aprender a conocer, hacer, vivir, ser y emprender, según los pilares del Saber de la UNESCO).

Las competencias básicas mínimas que deberán desarrollarse en el nivel de doctorado son:

- a) Comprensión sistemática de un campo de estudio y dominio de las habilidades y métodos de investigación relacionados con dicho campo.
- b) Capacidad de concebir, diseñar o crear, poner en práctica y adoptar un proceso sustancial de creación.
- c) Capacidad para contribuir a la ampliación de las fronteras del conocimiento a través de tesis original.
- d) Capacidad de realizar un análisis crítico, de evaluación, síntesis de ideas nuevas y complejas.
- e) Capacidad de comunicación con la comunidad académica y científica y con la sociedad en general acerca de sus ámbitos de conocimiento en los modos e idiomas de uso habitual en su comunidad.
- f) Capacidad de fomentar, en contextos académicos y profesionales, el avance científico, tecnológico, social, artístico o cultural dentro de una sociedad basada en el conocimiento.
- g) Diseña investigaciones originales en el campo de estudio, principalmente en su área de especialización, con miras a contribuir a la reflexión, el debate y la producción de conocimientos disciplinarios, a nivel nacional e internacional.
- h) Estimula el desarrollo de líneas de investigación innovadoras que respondan a la idiosincrasia del campo de estudio y den respuesta a problemáticas actuales del país.

ARTÍCULO 16. La obtención del título de Doctor/a debe proporcionar una alta capacitación profesional en ámbitos diversos, especialmente en aquellos que requieran creatividad e innovación. Los doctores y doctoras habrán adquirido, al menos, las siguientes capacidades y destrezas personales para:

- a) Desenvolverse en contextos en los que hay poca información específica.
- b) Encontrar las preguntas claves que hay que responder para resolver un problema complejo.

- c) Diseñar, crear, desarrollar y emprender de forma innovadora en el ámbito profesional.
- d) Trabajar tanto en equipo como de manera autónoma en un contexto nacional, internacional o multidisciplinar.
- e) Integrar conocimientos, enfrentarse a la complejidad y formular juicios con información limitada.
- f) Buscar soluciones eficaces a la sociedad.

CAPÍTULO V: Creación, Organización, Funcionamiento y Evaluación de los Programas

ARTÍCULO 17. Los requisitos básicos para la creación de Doctorados son los siguientes:

- a) Contar con profesores que posean como mínimo el grado y el título o su equivalente que brinda el programa. De preferencia ostentar comprobada experiencia investigativa y ejecutorias en su área científica o disciplinaria.
- b) Disponer de recursos bibliográficos actualizados y documentación básica.
- c) Contar con áreas y líneas de investigación o poseer programas de práctica profesional vinculados con los sectores sociales y productivos afines al programa.
- d) Disponer de materiales y equipos y laboratorios especializados, según las necesidades del programa.
- e) Poseer la infraestructura fundamental requerida.

ARTICULO 18. Al frente de cada Programa de Doctorado habrá un Coordinador/a que deberá ser un profesor/a con capacidad académica, investigativa y administrativa comprobadas; con grado de Doctorado.

ARTICULO 19. El nombramiento del Coordinador del doctorado deberá seguir el siguiente trámite:

- a) Cada programa de doctorado contará con un coordinador/a recomendado por el Decano/a.
- b) Visto bueno de la Vicerrectoría Académica.
- c) Nombrado por el Rector/a, en los términos señalados por el Reglamento.

ARTÍCULO 20. Vigencia de la Coordinación Académica del Doctorado:

- a) La coordinación académica tendrá una duración de acuerdo con lo recomendado por el Decano/a. Previo a ser elevado al Rector para su contratación, debe contar con el visto bueno de la Vicerrectoría Académica.
- b) El tiempo podrá ser prorrogado con el aval del Rector/a.
- c) Cumplido el mandato de la coordinación, o quedando vacante, el Rector/a procederá a nombrar un nuevo coordinador/a.
- d) Es potestad del Rector removerlo/a antes del periodo.

ARTÍCULO 21. Los Coordinadores/as de Programas deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer título de Doctorado, en el área científica o disciplinaria del Programa.
- b) Poseer ejecutorias en el área académica o en áreas afines, de preferencia con trayectoria en investigación y publicaciones en revistas nacionales e internacionales reconocidas en el área científica o disciplinaria del programa.
- c) Contar con no menos de cinco (5) años de experiencia académica y profesional en la especialidad.

Parágrafo 1. En las unidades donde los académicos no tienen experiencia en la especialidad, se podrá considerar su experiencia en áreas afines.

Ser profesor/a regular de la Universidad. Si el profesor/a regular estuviera formalmente impedido/a para ocupar este cargo, se escogerá al que corresponda en su orden de prelación.

Parágrafo 2. En las unidades donde los académicos no tienen la categoría de regular y/o dedicación de tiempo completo, se podrá considerar a profesores adjuntos, especiales o nombrados por resolución y/o de tiempo parcial.

ARTÍCULO 22. Las funciones de los Coordinadores de los Programas de Doctorado son las siguientes:

- a) Presidir la comisión del programa de doctorado.
- b) Realizar en forma oportuna todas las gestiones académicas, así como ante los órganos y servicios competentes para la resolución de los problemas académicos que surjan durante el desarrollo del programa.
- c) Asimismo, será el encargado de realizar los trámites que se fijen como responsabilidad de acciones en el marco de la formación doctoral.
- d) Coordinar la implementación de los procesos asignados y garantía de calidad del programa, en consonancia con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- e) Coordinar el proceso de matrícula con la Facultad.
- f) Supervisar el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.
- g) Aquellas otras funciones que les asignen las normas de aplicación y órganos competentes.
- h) Entregar anualmente un informe de gestión del Programa de Doctorado al Decanato.

CAPÍTULO VI: De la Selección, Asignación y Contratación de los Profesores del Doctorado

ARTÍCULO 23. Se establecen normas de selección, asignación y contratación del personal docente para el Doctorado, en los términos siguientes:

- a) A más tardar dos meses antes del inicio del Programa. La Coordinación del Doctorado solicitará a las Facultades participantes, la confirmación de la lista de los profesores disponibles que cumplan con el perfil que requiere el Programa, tomando en cuenta la base de datos existentes.
- b) Las Facultades adicionarán los nombres de los profesores que reúnan el perfil y que no aparecen en la lista suministrada.

- c) La Coordinación del Doctorado seleccionará a los profesores que posean las mayores calificaciones, para lo cual revisará sus expedientes a fin de verificar la información suministrada y recomendará su designación o contratación al Decanato.
- d) Si en las Facultades no hubiese profesores disponibles, se recurrirá a la contratación externa, sujeto a la reglamentación específica establecida para tal fin.
- e) El profesor debe tener el expediente actualizado en la Universidad. (Currículum Vitae, copias de sus títulos universitarios y cualquier otro documento que solicite la Universidad).
- f) El docente debe poseer título de Doctorado, en el área científica o disciplinaria del Programa o título afín.
- g) El docente debe poseer ejecutorias en el área académica o en áreas afines, de preferencia trayectoria en investigación y publicaciones en revistas nacionales e internacionales reconocidas en el área científica o disciplinaria del programa.
- h) El profesorado debe acreditar constancia de participación en actividades de divulgación. Ejemplo: congresos, simposios, seminarios, entre otros.

CAPÍTULO VII: De la Vigencia de este Reglamento

ARTÍCULO 24. Este reglamento reemplaza en su totalidad cualquier otro(s) reglamento(s), desde el momento de esta aprobación. En consecuencia, el presente reglamento rige para toda persona que inicie el programa doctoral posterior a la fecha de aprobación del mismo.

ARTÍCULO 25. Este reglamento entrará a regir a partir de su aprobación por el Consejo Académico.

Este Reglamento fue aprobado por el Consejo Académico en Reunión Ordinaria N° 350 de 29 de junio de 2023.



usma.ac.pa

#YoSoyUSMA /     